

RESOLUCIÓN NÚMERO: **081** DE 15 MAR. 2024

"Por medio de la cual se levantan las medidas adoptadas en la Resolución No. 071 de 01 de marzo de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024"

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, los numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, a través del Decreto 0037 de 27 de enero de 2024, declaró situación de desastre nacional en todo el territorio nacional por el término de 12 meses prorrogables hasta por un periodo igual, previa recomendación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo, al considerar que se requiere redundar con acciones preventivas y de respuesta en la fase de alta intensidad del fenómeno 'El Niño' durante el año 2024, lo cual va en línea con las necesidades surgidas a partir de las declaratorias de calamidad pública decretadas por los departamentos de Huila, Sucre, Boyacá, La Guajira y Cundinamarca y 31 municipios más.

Que teniendo en cuenta el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia, publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- en fecha de 19 de enero de 2024, se presentará continuidad del fenómeno 'El Niño' 2023-2024, bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinarán una alta intensidad del mismo, estimando que persistirá por lo menos hasta el mes de marzo de 2024.

Que el IDEAM prevé una precipitación estimada para el trimestre febrero a abril de 2024 bajo condiciones deficitarias en áreas del Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquía, Santander y Norte de Santander, el Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño.

Que los efectos actuales del fenómeno 'El Niño' en una intensidad fuerte están coincidiendo con la temporada seca o de menos lluvias en la mayor parte del país, sumado a la ausencia de fenómenos meteorológicos de pocos días que suelen incrementar la humedad en diversas áreas del centro y sur del país, principalmente, para esta época del año.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Circular de 29 de enero de 2024, en la cual recomienda desarrollar acciones para mitigar los efectos del fenómeno 'El Niño' y el manejo de sus efectos adversos en animales silvestres, gestión del riesgo y contaminación del aire, teniendo en cuenta lo notable que son sus efectos sobre el patrimonio natural y que éstos podrían intensificarse debido a eventos de variabilidad climática extremos asociados al calentamiento global, en los departamentos de las regiones más vulnerables a sequías de diferentes intensidades.

Que en la Circular del 29 de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que algunos de los efectos que se podrían manifestar con la reducción de los niveles de precipitación y el aumento de la temperatura son:

"Por medio de la cual se levantan las medidas adoptadas en la Resolución No. 071 de 01 de marzo de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

- (i) aumento de la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, con aumento en número, frecuencia y extensión además de generar escenarios de posible expansión de especies invasoras pirófilas;
- (ii) reducción en la oferta de agua para la biodiversidad, debido al estrés hídrico de los sistemas acuáticos;
- (iii) incremento en los niveles de vulnerabilidad de las especies de fauna y flora debido a la degradación de los hábitats por sequías, incendios en coberturas vegetales, estrés hídrico, riesgo de caza y tráfico ilegal.

Que el Decreto Ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento. Esta función implica la adopción de medidas que permitan garantizar la conservación de espacios de gran valor ambiental para los ciudadanos.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas implica, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las cuales los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes visitan estos espacios naturales protegidos.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia viene desarrollando acciones de conocimiento, reducción y manejo de la gestión del riesgo de desastres, en procura de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas, y en este sentido, se ha realizado la identificación de las áreas con vocación ecoturística que podrían presentar mayor susceptibilidad a la ocurrencia de incendios forestales.

Que de acuerdo con el informe realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales con fecha de 31 de enero de 2024, se llevó a cabo una zonificación de amenaza por incendio forestal para las áreas protegidas, utilizando la metodología establecida en el Protocolo para la Elaboración de Mapas de Zonificación de Riesgo a Incendios de la Cobertura Vegetal a escala 1:100.000, desarrollado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), atendiendo a variables como: coberturas de la tierra, factores climáticos, accesibilidad, pendientes y registro de puntos de calor en los últimos 10 años.

Que la Oficina de Gestión de Riesgo de Parques Nacionales recomendó que para aquellas áreas en las cuales se identificó la necesidad de una medida, se efectuará un cierre temporal total o sectorizado, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas y la diversidad biológica, buscando fortalecer el ejercicio de monitoreo, capacidad de preparación, respuesta y recuperación respecto a los efectos del fenómeno 'El Niño'.

Que en consecuencia de lo anterior, esta Dirección expidió la Resolución 035 de 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual dispuso el cierre temporal total o sectorizado de algunas áreas protegidas, precisando que dicho cierre se prolongaría hasta el 15 de febrero de 2024, fecha para la cual se evaluaría si la medida dejaría de implementarse o si su implementación se prorrogaría.



"Por medio de la cual se levantan las medidas adoptadas en la Resolución No. 071 de 01 de marzo de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

Que el 15 de febrero de 2024, atendiendo a la evaluación efectuada por la Oficina de Gestión del Riesgo y las recomendaciones de las Subdirecciones de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y de Gestión y Manejo, y de las Direcciones Territoriales, esta Dirección expidió la Resolución 046 de 2024, que dispuso prolongar el cierre total de algunas áreas protegidas y el cierre sectorizado de otras hasta el 01 de marzo de 2024.

Que el 01 de marzo de 2024, a partir de una nueva evaluación efectuada por la Oficina de Gestión del Riesgo y las recomendaciones de las Subdirecciones de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y de Gestión y Manejo, y de las Direcciones Territoriales, esta Dirección expidió la Resolución 071 de 2024, que dispuso prolongar el cierre total de algunas áreas protegidas y el cierre sectorizado de otras hasta el 15 de marzo de 2024.

Que el 14 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales emitió Memorando No. 20241500001403, en el que indicó que:

"Según la información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y los reportes de la NOAA, mencionan que, se establece una disminución gradual del fenómeno El Niño y una transición hacia una condición ENSO-neutral entre abril y julio (probabilidad del 79%). Y que se predice para los periodos de marzo a mayo y abril a junio valores del Índice Oceánico de El Niño de: +0.749°C, +0.30°C respectivamente, pronosticando la transición de El Niño a la condición Neutral.

Según el boletín del IDEAM de la evolución de El Niño, en la predicción para el mes de marzo de precipitaciones se informa una categoría POR ENCIMA de lo normal, especificando que se espera en la mayor parte del territorio nacional, aclarando para Providencia, el área costera del Caribe y alrededores de Meta y Guaviare se esperan precipitaciones por encima del 60% de la normal.

En cuanto a las temperaturas mínimas informa que en el mes de marzo se espera en un incremento de 0.5°C hasta 5°C en la mayor parte del territorio colombiano, principalmente en las regiones Caribe, Orinoquía y Andes; para las temperaturas máximas se espera en un aumento de 0.5°C hasta 5°C en las regiones de Orinoquía, Andes, Amazonia y algunos sectores de Caribe. Sin embargo, para el mes de abril se espera una disminución en las temperaturas mínimas y máximas en gran parte del territorio colombiano, alcanzando valores de los promedios normales.

Teniendo en cuenta la información de incendios forestales que se han presentado en las áreas protegidas desde el inicio del fenómeno El Niño (03 de noviembre de 2023) hasta el 13 de marzo de 2024, se identifica que para el mes de marzo no se han presentado incendios forestales dentro de las áreas; siendo el último evento registrado el 27 de febrero de 2024 en el SFF de Iguaque.

El monitoreo de focos de calor que realiza la OGR en las últimas tres semanas se ha evidenciado disminución o ausencia de estos, indicando con esto que probablemente las precipitaciones han aumentado en estas zonas del país.

Adicionalmente la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emite circular número 19 del 08 de marzo de 2024 en la que presenta los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2024 en condiciones de debilitamiento del Fenómeno El Niño 2023-2024 e indican que, la segunda quincena del mes de marzo las lluvias normalmente tienden a ser más frecuentes en las regiones Andina y Orinoquía. Para las regiones del Pacífico y Amazonia se incrementan en comparación con los meses anteriores y hasta finales del mes de marzo para las zonas central y sur de la región Caribe se

"Por medio de la cual se levantan las medidas adoptadas en la Resolución No. 071 de 01 de marzo de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

presenta mayor frecuencia de las lluvias; en la zona norte del Caribe se evidencia el inicio de la temporada de lluvias en abril.

A partir de la información expuesta anteriormente, se recomienda la apertura de las áreas protegidas: Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, Vía Parque Isla Salamanca, Santuario de Fauna y Flora los Flamencos, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Tinigüa, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena y Parque Nacional Natural El Tuparro, desde el 16 de marzo de 2024 y en consecuencia permitir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos.

Adicionalmente se recomienda apertura del Parque Nacional Natural Los Nevados a excepción del tramo del sendero Juntas- Cocora (Juntas - Perlas - La Pradera - Estambul - Alto Nieves - Escuela El Salto - Termales Canon) el cual inicia desde la coordenadas -75,295° longitud; 4,651° latitud (punto inicial) hasta la coordenada -75,3° longitud; 4,672° latitud (punto final), interceptando el sendero Chilcos. Coordenadas ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados; el cual fue cerrado mediante Resolución No. 017 del 17 de enero de 2024. En consecuencia, se permite el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos para los demás sectores del área protegida.

Así como la apertura del Parque Nacional Natural Tayrona a excepción de los cierres permanentes adoptados mediante Resolución No. 005 de 04 de enero de 2024 en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa protocolizados el 22 de febrero de 2019 y 24 de julio de 2019, con los Cuatro Pueblos Indígenas Originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, prohibiendo el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en los periodos temporales restantes:

- A partir del día primero (1) de junio hasta el día quince (15) del mismo mes. (En la época de Saka Juso)*
- A partir del día diecinueve (19) de octubre hasta el día dos (02) de noviembre. (En la época de Nabbatashi)*

En consecuencia, se permite el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos para los demás sectores del área protegida".

Que la Subdirección de Gestión y Manejo, la Subdirección Sostenibilidad y Negocios Ambientales y las Direcciones Territoriales manifestaron su acuerdo con la recomendación brindada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales.

Que teniendo en cuenta el análisis realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo esta Dirección considera pertinente aperturar los sectores en los que se efectuó el cierre de manera temporal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aperturar las siguientes áreas protegidas: Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, Vía Parque Isla Salamanca, Santuario de Fauna y Flora los Flamencos, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural Tinigüa, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena y Parque Nacional Natural El Tuparro, desde el 16 de marzo de 2024 y en consecuencia permitir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



"Por medio de la cual se levantan las medidas adoptadas en la Resolución No. 071 de 01 de marzo de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

ARTÍCULO 2º. Aperturar el Parque Nacional Natural Los Nevados, con excepción del tramo del sendero Juntas- Cocora (Juntas - Perlas - La Pradera - Estambul - Alto Nieves - Escuela El Salto - Termales Canon) el cual inicia desde la coordenadas -75,295º longitud; 4,651º latitud (punto inicial) hasta la coordenada -75,3º longitud; 4,672º latitud (punto final), interceptando el sendero Chilcos. Coordenadas ubicadas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados; el cual fue cerrado mediante Resolución No. 017 de 17 de enero de 2024

En consecuencia, se permite el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos para los demás sectores del área protegida.

ARTÍCULO 3º. Aperturar el Parque Nacional Natural Tayrona, con excepción de los cierres permanentes adoptados por la Resolución 005 de 04 de enero de 2024, en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa protocolizados el 22 de febrero de 2019 y 24 de julio de 2019, con los Cuatro Pueblos Indígenas Originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, prohibiendo el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en los periodos temporales restantes:

- A partir del día primero (1) de junio hasta el día quince (15) del mismo mes.
(En la época de Saka Juso)
- A partir del día diecinueve (19) de octubre hasta el día dos (02) de noviembre.
(En la época de Nabbatashi)

En consecuencia, se permite el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos para los demás sectores del área protegida.

ARTÍCULO 4º. Comunicar la presente resolución, a través del correo electrónico institucional, a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, Grupo de Comunicaciones, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a las Direcciones Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Nevados.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente Resolución a la Policía Nacional, al Ejército Nacional, a las autoridades de los Pueblos Étnicos, los defensores y personeros de los municipios con jurisdicción en las áreas protegidas objeto de la misma.

ARTÍCULO 6º. Remitir por intermedio de las Direcciones Territoriales copia de la presente resolución a las alcaldías y gobernaciones con jurisdicción en las áreas protegidas con vocación ecoturística, para que se fije en un lugar visible de las respectivas entidades municipales y departamentales.

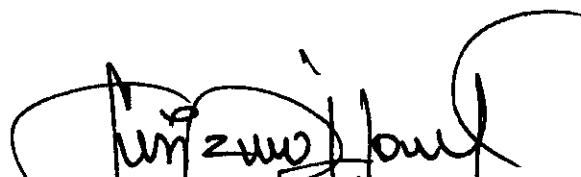


"Por medio de la cual se levantan las medidas adoptadas en la Resolución No. 071 de 01 de marzo de 2024 como consecuencia de la declaratoria de desastre nacional efectuada mediante Decreto 0037 de 2024."

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese esta resolución en el sitio web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General Parques
Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Leidy Viviana Serrano Ramos. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Marta Diaz. Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. *md*

Jorge Cano Restrepo. Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales *JC*

Gipsy Vivian Arenas Hernández. Jefe Oficina Gestión del Riesgo *Gipsy Arenas H*

Manuel Ávila Olarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

MANUEL ÁVILA OLARTE | Firmado digitalmente por MANUEL ÁVILA OLARTE
RAUL AVILA OLARTE | RAUL AVILA OLARTE